

Alerta Tributaria

Año 2019 N° 09-2019

Fecha: 08/07/2019

Modifican la Ley N° 28211, “Ley que crea el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado y modifica el Apéndice I de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto al Consumo”

El día sábado 06 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30978. A través de dicha norma se regula el tratamiento tributario aplicable a la exportación de arroz pilado y los bienes comprendidos en las Subpartidas Nacionales Nos. 1006.20.00.00, 1006.30.00.00, 1006.40.00.00 y 2302.20.00.00 para efectos del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (en adelante, “IVAP”).

A continuación presentamos un resumen ejecutivo sobre los alcances de la norma en comentario:

- **Exportación de arroz pilado y otros bienes:** La norma establece que la exportación de arroz pilado y los bienes comprendidos en las Subpartidas Nacionales 1006.20.00.00 (arroz descascarillado, arroz cargo o arroz pardo), 1006.30.00.00 (arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado), 1006.40.00.00 (arroz partido) y 2302.20.00.00 no está afecta al IVAP.
- **Devolución del IVAP en supuestos de exportación:** Los sujetos del impuesto que realicen la exportación de los bienes antes mencionados tendrán derecho a la devolución del IVAP que se les hubiera aplicado. El reglamento regulará el procedimiento a seguir para ello.
- **Devolución del IGV en supuestos de exportación:** Aquellos sujetos que realicen la exportación de los bienes señalados precedentemente y hubieran pagado el Impuesto General a las Ventas por la adquisición o por la importación de bienes y servicios, o contratos de construcción podrán solicitar la devolución del saldo a favor del exportador, según lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley del Impuesto General a las Ventas¹.

¹ Aprobada por Decreto supremo N° 055-99-EF.

La norma en comentario entrará en vigencia el 01 de agosto de 2019.

Se ha dispuesto además que en un plazo de 60 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma, se adecúen las normas reglamentarias a lo dispuesto en la Ley No. 30978.

Equipo de Derecho Tributario
Estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho de Tributario: Melissa Ruiz Colmenares y Karenth Sotomayor Vargas.

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044)
60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408 / e-mail:
mruiz@bv.u.pe